



AYUNTAMIENTO

ALPEDRETE

Concejalía de Hacienda

B A N D O

DÑA. MARIA CASADO NIETO, ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALPEDRETE (MADRID).

ASUNTO: CONDICIONES Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS. EJERCICIO 2010

1. Podrán obtener la exención los jubilados mayores de sesenta y cinco años que cumplan los siguientes requisitos:

- a) No percibir el total de la unidad familiar ingresos superiores al salario mínimo interprofesional (633,30 € para 2010).
- b) No convivir con otra persona en edad laboral que perciba ingresos por su actividad.
- c) Habitar de forma habitual la vivienda para la que se solicita la exención.
- d) Estar al corriente de pago de los impuestos y tasas municipales.
- e) Estar empadronado el beneficiario en el municipio de Alpedrete y en la vivienda para la que solicita la exención.

2. Documentación necesaria:

- a) Instancia solicitando la exención.
- b) Si la vivienda es de alquiler, indicar el nombre del propietario y adjuntar copia del contrato de alquiler donde conste expresamente la obligación del pago de la tasa por cuenta del inquilino o arrendatario.
- c) Documento válido que justifique el total de los ingresos percibidos mensualmente, así como declaración jurada de no percibir otros ingresos que los justificados en el documento.
- d) Certificado, emitido por la Recaudación Municipal, de estar al corriente de pago de los impuestos, tasas municipales.

3. Plazo de presentación:

- a) El plazo de presentación de la documentación finaliza el próximo día 29 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Alpedrete, 17 de marzo de 2010

La Alcaldesa,